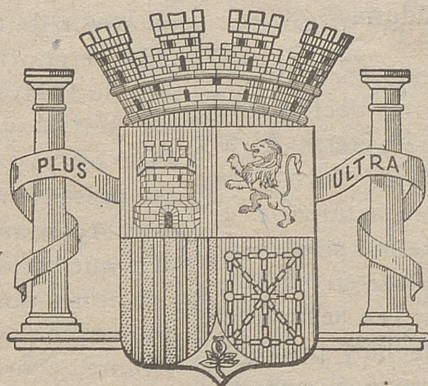


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.304

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado por Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 3 de Noviembre de 1931, inserto en la *Gaceta* del 12 del mismo.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º modificado, en cuanto a la edad por el decreto expresado de 3 de Noviembre indicado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del mencionado Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero

de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 8 de Marzo de 1933.
El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.305

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en ellos, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril inmediato, debiendo estar reintegradas necesariamente con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial, también de tres pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Gobierno, durante todos los días y horas hábiles.

Los solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen sin previo aviso en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena.

Valladolid, 8 de Marzo de 1933.
El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.320

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones co-rratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: «Canalones», «Vigilancia de Establecimientos», «Pasos de carruajes», «Escaparates», «Anuncios», «Depósitos de ganados» y «Toldos y marquesinas»; quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose, a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.310

Alcazarén

El día 20 de los corrientes, y hora de las once, ante el señor Presidente de la Comisión Gestora, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de leñas procedentes de la olivación del tranzón 6 del monte «De Abajo», de estos propios, bajo el tipo de 3.050'40 pesetas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de la cédula personal del proponente y del recibo de haber hecho el depósito provisional correspondiente.

Alcazarén, 7 de Marzo de 1933.
El Presidente, Luciano Olmos.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta del aprovechamiento de leña procedente de la olivación del tranzón 6 del monte «De Abajo», de estos propios, promete cumplirlas y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).»

Núm. 1.284

Aldeamayor de San Martín

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Baltasar Ortega Olmedo.
 » Filiberto Olmedo Ortega.
 » Benito Díaz Fernández.
 » Germán Gamazo y García de los Ríos.
 » Francisco Torres Benito.

Parte personal

- D. Victoriano Sanz Ferrero.
 » Esteban Rodríguez de la Cal.
 » Modesto Rico Sancha.

Las expresadas designaciones, juntamente son las relaciones de contribuyentes, quedan expuestas al público por siete días, para oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 4 de Marzo de 1933. — La Presidente, E. Jofre de Villegas.

Núm. 1.286

Brahojos

Habiendo sido aprobadas y prorrogadas por un nuevo plazo las Ordenanzas municipales por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para que sean examinadas y puedan interponer las reclamaciones que crean conductas, durante dicho plazo de exposición.

Brahojos, 18 de Febrero de 1933. — El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 1.325

Brahojos

El día 14 del actual tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año que rige, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador don Avelino Antonio Hernández, de Medina del Campo, la que se efectuará en este citado pueblo.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos; siendo el periodo voluntario hasta el día 20 del mismo mes de la fecha, en la Plaza.

Brahojos, 8 de Marzo de 1933. El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 1.322

Fuensaldaña

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Isaías Alvarez Tesedo, hijo de Teodoro y de Julia, que nació en esta villa el día seis de Julio de mil novecientos doce, ignorándose su paradero; el Ayuntamiento en sesión del 19 de Febrero le declaró prófugo, acordando se instruya el oportuno expediente, y por el presente se requiere a dicho mozo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyo paradero también se ignora, para que comparezcan hasta el tercer domingo del actual mes, ante este Ayuntamiento, el mozo para ser tallado y reconocido, en cuyo caso se le quitará la nota de prófugo y las demás personas para que manifiesten las noticias que tengan del mismo; apercibiéndoles de las responsabilidades que de no hacerlo les impone la Ley.

Fuensaldaña, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Cirilo García.

Núm. 1.323

Fuensaldaña

Don Cirilo García Briso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que en los días 14 y 15 del corriente mes, y por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual de 1933, y reparto de gastos de viñas en el año 1932.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta en expresados días, desde las nueve hasta las quince, y los cinco últimos días del mes, de nueve de la mañana a las trece y de cuatro a seis de la tarde en el domicilio del Recaudador, Angustias, 3, Valladolid.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1933. — Cirilo García.

Núm. 1.327

Medina del Campo

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este término mu-

nicipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios por contribución territorial, en el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan del presente mes, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Medina del Campo, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Francisco Sendino.

Núm. 1.295

La Mudarra

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 494 del vigente Estatuto municipal, se procederá el domingo 19 del mes actual, y horas de las diez a las trece, a la elección de los vocales que han de completar las Comisiones del repartimiento general de utilidades de este término municipal con los natos que constituirán las Mesas electorales, tanto de la parte personal como de la parte real de las indicadas Comisiones; cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, en el día y horas ya indicados.

La Mudarra, 7 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, Javier Espejo.

Núm. 1.319

Padilla de Duero

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de Población y terminos municipales de 2 de Julio de 1924.

Padilla de Duero, 7 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Delfín Gonzalo.

Núm. 1.297

Pesquera de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, for-

mado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera de Duero, 4 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Junta, Vicente Román.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Padilla de Duero.

Núm. 1.311

Piñel de arriba

Don Serafin Ortega Velado, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Piñel de arriba.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Baltasar Niño de la Cal.
 » Cipriano García López.
 » Teodosio Fernández Gutiérrez.
 » Julián González Rodríguez.
 Un representante del Sindicato Católico Agrícola.

Parte personal

- D. Cándido Moyano Moyano.
 » Lino Granado Mariscal.
 » Agustín de la Fuente Arranz.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan expuestos al público, juntamente con esta designación, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Piñel de arriba, 7 de Marzo de 1933. — Serafin Ortega.

Núm. 1.329

Portillo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes actual, con las instancias solicitando la inclusión en el reparto.

Portillo, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 1.314

Pozal de Gallinas

Con el fin de constituir la Junta pericial de este término municipal se invita a los interesados para designar por votación la representación que les corresponde, como sigue:

Dos vecinos propietarios.

Otro vecino propietario de urbana.

Otro propietario de montes particulares.

Un representante de los arrendatarios.

Otro de los propietarios forasteros.

Otro de los obreros agrícolas asalariados.

La elección se efectuará el día 17 del actual, a las once.

Pozal de Gallinas, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Pascual Pérez.

Núm. 1.326

Rueda

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo de este término municipal, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Rueda, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, E. Vega.

Núm. 1.298

Santervás de Campos

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santervás de Campos, 7 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 1.312

Torrelobatón

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 18 de Febrero último, acordó sacar a concurso,

por término de treinta días hábiles, el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pudiendo los concursantes durante el expresado tiempo dirigir sus instancias o esta Alcaldía en el papel correspondiente de 1'50 pesetas.

Torrelobatón, 8 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Regino Fernández.

151

Núm. 1.316

Valdunquillo

Hallándose vacante, por destitución del que la desempeñaba, la plaza de Caminero-enterrador de este Municipio, dotada con el haber anual de 730 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos por la Caja de este Ayuntamiento, para su provisión con carácter interino, se anuncia a concurso por el plazo de quince días.

Los solicitantes, dentro del plazo indicado, elevarán sus instancias a esta Alcaldía en el papel timbrado correspondiente.

Valdunquillo, 6 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 1.315

Valverde de Campos

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Valverde de Campos, 5 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, Felipe Lucas.

Núm. 1.330

Velascálvaro

Don Victorino Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Gestora del Municipio de Velascálvaro.

Hago saber: Que dicha Comisión Gestora, en sesión del 22 de Febrero próximo pasado, practicó la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año que está corriendo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

489 del vigente Estatuto municipal, habiendo recaído tal nombramiento en las personas siguientes:

Parte real

D. Pedro Gutiérrez González.

» Bernardino Rodríguez Giménez.

» Damián Pérez Ruiz.

» Mariano Flores Toledano.

Parte personal

D. Pascasio Gutiérrez González.

» Celestino Sáez Cendón.

» Moisés Pozo García.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales consiguientes.

Velascálvaro, 6 de Marzo de 1933. — Victorino Gutiérrez.

Núm. 1.275

Villán de Tordesillas

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona municipales de este pueblo y su agregado Robladillo, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual cada una de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de Villán 486'90 pesetas, y del de Robladillo, 113'10 pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificantes de su derecho; siendo obligación del que resulte agraciado fijar su residencia en este pueblo como cabeza de la agrupación.

Villán de Tordesillas, 3 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, Ricardo García.

Núm. 1.308

Villavellid

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 450 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villavellid, 7 de Marzo de 1933. El Gestor, Raimundo de la Rosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.276

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 26. — En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, promovidos por doña Anselma Santiago Franco, casada, sin profesión y vecina de Valladolid, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Luis Gimeno, contra su marido don Crescencio Tejedor Montero, empleado y de la misma vecindad, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y en su consecuencia, disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes en la villa de Tiedra, el día doce de Febrero de mil novecientos veinte, cuyos autos penden ante esta Superioridad para dictar la resolución correspondiente.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando la demanda formulada por doña Anselma Santiago Franco, contra su marido don Crescencio Tejedor Montero, en cuanto a las causas alegadas con los números cuarto, séptimo y octavo del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos el divorcio, declarando disuelto el matrimonio contraído por expresados cónyuges y la culpabilidad del demandado, dejándoles en libertad de contraer nuevas nupcias, transcurrido que sean los plazos que señala el artículo once, debiendo quedar todos los hijos de referido matrimonio en poder de la madre, quien ejercerá sobre ellos la patria potestad, atendida la culpabilidad del marido y sin perjuicio de la obligación que a éste alcanza de prestar tanto a la actora como a sus hijos los alimentos necesarios en la forma y cuantía procedentes que en su día acuerde el Juez y del derecho a comunicarse con ellos también en la forma que dicha autoridad acuerde, imponiendo

las costas de este procedimiento al demandado.

Y firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de Tiedra y aquéllos en que radican las inscripciones de nacimiento de los hijos.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia mediante la rebeldía del marido don Crescencio Tejedor Montero.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.283

VALLADOLID. — AUDIENCIA REQUISITORIA

Giménez Montoya, Ricardo; natural de Valbuena de Duero, de estado soltero, profesión cestero, de diez y siete años, hijo de Manuel y Consolación, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo de corderos, bajo el número 98-1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, Secretaría del señor Solís, con el fin de constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece y ser declarado en rebeldía.

Núm. 1.293

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos promovidos por doña Cayetana García Toledano, vecina de Valladolid, mayor de edad, para que se declare ausente,

en ignorado paradero, a su esposo don José Losa Moyano, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, solicitando además la administración de los bienes, y por auto de este día se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, del don José Losa Moyano, y que se le llame como se le llama por el presente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, con prevención que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Francisco Camprubí. — Licenciado, Fulgencio Peñalva.

Núm. 1.228

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en autos de pobreza, hoy en período de ejecución de sentencia, que penden en este Juzgado, a instancia del vecino de Santibáñez de Valcorba, Juan Tejero Abad, para litigar con Domingo Martín Sobrino, que le fué denegada con imposición de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fueron tasadas y que se especificará, las siguientes fincas embargadas como de su propiedad y sitas en término de Santibáñez de Valcorba:

1.^a Una tierra al pago del Alamar, de tres cuartas, que linda al Saliente, con otra de María López y Basilio Vallamañán; Mediodía, terreno concejil; Poniente, Francisco Calvo, y Norte, el Arroyo; tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra al pago de Cotarrociño Caleras, de tres obradas, que linda al Saliente, Bonifacio Sanz; Mediodía, herederos de Francisco Bachiller; Poniente, Constancio Vallamañán, y Norte, Leandro Castro; tasada en setecientas pesetas.

3.^a Otra a la Ermita, de una cuarta, linda Saliente y Mediodía, Doroteo Amo; Poniente, Ramona Díaz, y Norte, herederos de Francisco Bachiller; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra al pago de las Barcas, de media obrada, linda al Saliente, otra de Ramona Díaz; Mediodía, Francisco Mozo; Poniente, herederos de Regino Martín, y Norte, terreno concejil; tasada en cien pesetas.

Se señala para el acto de remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día tres de Abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas; que puede hacerse el remate a calidad de cederse a tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo, por lo menos, del precio tipo de subasta de la finca o fincas que deseen adquirir.

Dado en Peñafiel, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Laguna Serrano. — Mariano Blázquez.

Núm. 1.317

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para cubrir las responsabilidades que, en su día, puedan derivarse del sumario que contra Arsenio Martín Díez instruyo, por parricidio, le fueron embargados los siguientes semovientes:

Un macho, de la cuerda y once años, que fué tasado en ochocientas pesetas.

Otro macho, también de la cuerda, de trece años, que se tasó en setecientas pesetas.

Una burra, de diez y ocho años, pequeña, la que se tasó en cuarenta y cinco pesetas.

Cuyos semovientes se sacan a pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día catorce de Marzo próximo, a las once; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; la subasta será en conjunto o separadamente, y para tomar parte en la misma se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Peñafiel, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Laguna Serrano. — P. S. M., Mariano Blázquez.

Núm. 1.296

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezuado, Juez de primera instancia de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en el concepto de pobre a instancia de doña María Escudero Pérez, ve-

cina de Valladolid, contra don Agapito Pérez Cuadrillero, vecino de Aguilar de Campos, sobre reclamación de mil pesetas, se ha dictado auto, cuya fecha y parte dispositiva dice así:

Auto. — «En Villalón, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Isidro Hidalgo Cabezuado, Juez de primera instancia del partido por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se tiene por abandonada la acción a que los presentes autos se refieren, los cuales se archivan sin ulterior progreso, siendo de cuenta y cargo de la parte actora las costas causadas y que se causen en los autos.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Isidro Hidalgo. — Ante mí, José F. Díaz.»

Y con el fin de que dicha parte dispositiva inserta sea notificada a la actora doña María Escudero Pérez, que residía en Valladolid, calle del Puente Mayor, número cuatro, cuarto interior, hoy ignorado paradero, y la sirva de notificación, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villalón, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.332

REQUISITORIA

Talavera Arias, Félix; hijo de Apolonio y de María, natural de Medina del Campo (Valladolid), de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros, desconociéndose las demás señas por no haber efectuado su presentación a la Comandancia de Intendencia de Melilla, donde fué destinado y con residencia en la actualidad en Senón Gironde (Francia), domiciliado en Setet Gridit, número 151 y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de la Plaza de Melilla, don Martín Lacasa Burgos, o cualquier otra Autoridad; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla, 15 de Febrero de 1933. El Comandante Juez, Martín Lacasa.

Imprenta de la Diputación provincial